

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se comunica a este Gobierno la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Madrid, solicitando que, como consecuencia del Real decreto de 9 de Abril último, por el que se adelantó en sesenta minutos el horario oficial respecto del solar, se dicte una disposición por este Ministerio a tenor de lo previsto en el artículo 4.º del citado Real decreto, por la que se declare que cuando existan pactos celebrados entre patronos y dependientes para regular la apertura y cierre de los establecimientos mercantiles, en cumplimiento de la Ley de 4 de Julio de 1918, y se haya hecho expresa referencia al horario solar en tales pactos, sean éstos respetados, considerándose que las horas en ellos determinadas para abrir y cerrar los establecimientos, se aplicarán con sesenta de retraso respecto del horario oficial:

Considerando que la Ley de 4 de Julio de 1918 estableció como preceptos esenciales de ella dos descansos mínimos e interrumpidos en favor de los de los dependientes mercantiles, uno de doce horas entre cada dos jornadas de trabajo, y otro de dos horas para la comida dentro de cada jornada, y que para la mayor efectividad de estos preceptos autorizó a las Juntas locales de Reformas Sociales, actuales Delegaciones del Consejo de Trabajo, a señalar las horas de apertura y cierre de los establecimientos, con uniformidad en cada gremio, y después de oír a patronos y dependientes, y, por otra parte, en determinadas ramas del Comercio transfirió aquellas facultades de las Juntas o De-

legaciones a los propios industriales de estos gremios exceptuados, autorizando los pactos que al efecto se celebrarán entre patronos y dependientes:

Considerando que, en consecuencia, tanto las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, respecto de los establecimientos no exceptuados por el artículo 3.º de la Ley de 4 de Julio de 1918, como los propios gremios, respecto de las clases de comercio comprendidas en la excepción determinadas por dicho artículo, están autorizados por la Ley para señalar las horas de apertura y cierre de los establecimientos, así como para modificar estos horarios, pero que el no haberlos determinado, desde luego, el legislador, y el haber concedido en cambio estas autorizaciones no al Gobierno, sino a las Delegaciones en unos casos, y a los mismos gremios en otro, respondió al propósito de que el régimen de apertura y cierre de los establecimientos mercantiles en cada localidad, gremio y época, pueda acomodarse al interés público, y no otra es la razón de las excepciones del mencionado artículo 3.º de la Ley, según expresamente se dice en el artículo 16 del Reglamento de 16 de Octubre de 1918:

Considerando que principalmente en las capitales e importantes centros urbanos, en los cuales son más frecuentes aquellos pactos de los gremios mercantiles, el adelanto del horario oficial respecto del día solar obliga a una gran masa social a adaptar a dicho horario las condiciones ordinarias de vida, puesto que por él han de regularse todos los servicios públicos, los del Estado, de la Provincia y del Municipio, administración en general, transportes y abastos, beneficencia, enseñanza, etcétera, por lo que no cabe duda de que el interés del público, que de tal manera fué tenido en cuenta por el legislador en el régimen de apertura y cierre de los establecimientos mercantiles, ha tenido que experimentar al decretarse el adelanto del horario oficial un cambio importante que no es posible admitir, pueda ser previsto y justamente apreciado en los acuerdos o pactos adoptados por las Delegaciones locales o por los gremios mercantiles con anterioridad a aquella medida del Gobierno,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue lo solicitado por la Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Madrid y se declare que la Administración Central no tiene facultades para modificar los

horarios de apertura y cierre de los establecimientos mercantiles que hayan sido determinados por las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo o por los gremios mercantiles con sujeción a la Ley de 4 de Julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 16 de Octubre del mismo año, correspondiendo a los mencionados organismos locales el mantener o modificar en la forma reglamentaria los acuerdos o pactos que determinaron aquellos horarios.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Autoridad interesada y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1926.—El Director general, P. D., Felipe G. Cano. Madrid, 3 de Julio de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún

(Núm. 1.998)

### Sanidad

El excelentísimo señor Director general de Sanidad, con fecha 5 del corriente, me comunica lo siguiente: «Informado este Centro por la inspección de Sanidad de Barcelona que ha dejado de elaborarse, desde 1.º de Junio próximo pasado, en el Laboratorio Delmau Jornet, dirigido por el farmacéutico D. Virgilio Verni Esteban, las especialidades de Selles «Nectar siete vidas» y «Sifilicidas», esta Dirección ajustándose a las disposiciones vigentes, ha acordado la anulación del registro de los mencionados productos. Ruego al propio tiempo a V. E. ordene la incautación y destrucción de los ejemplares de aquellas especialidades que se encuentran en el mercado, y también que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, la resolución adoptada para evitar la adquisición de productos antirreglamentarios.»

Lo que en cumplimiento del anterior oficio se hace público.

Madrid, 9 de Julio de 1926.

El Gobernador Civil,  
Manuel de Semprún

(Núm. 2.045)

### Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 67

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto

de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo (establo de D. Nemesio González), que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de Julio de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún

(Núm. 2.046)

### Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 37 al 42 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de San Agustín y El Molar se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Félix Morales Gómez.

Madrid, 2 de Julio de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún  
(A. - 904)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 5 al 22 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, 1 al 21 de la de Fuencarral a Manzanares y 1 al 14 de la de Torrelaguna a El Escorial (primera Sección), he acordado, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos

municipales de Chamartín de la Rosa, Fuencarral, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, Miraflores, Chozas de la Sierra, Colmenar Viejo y El Pardo, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contrato de las mencionadas obras, D. Joaquín Tena.

Madrid, 28 de Mayo de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún  
(A.—905)

## DISTRITO MINERO DE MADRID

Relación que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería, de los gastos ocasionados en esta oficina y satisfechos con cargo al 3 y 5 por 100, durante el segundo semestre del año económico actual:

	Pesetas
Propina al cartero .....	1 —
Factura de la Papelería .....	62 60
Satisfacción por correspondencia.....	10 15
Idem, idem .....	6 —
Factura de la Papelería.....	4 —
Suscripción a la «Revista Minera» .....	18 —
Tablas de senos de Herrera, número 4. ....	15 —
Idem idem, número 5 .....	5 —
Correspondencia.....	6 40
Gastos de un giro.....	70
Gratificación al sereno Enero a Abril. ....	12 —
Suscripción «Auxiliar Ingeniería» .....	12 —
Gastos de un giro.....	25
Por una cinta para la máquina	7 20
Correspondencia.....	4 90
Por un paquete de hilo.....	6 40

Suman..... 171 60

Madrid, 30 de Junio de 1926.

El Ingeniero Jefe del distrito,  
Pedro Pérez

## ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS de la provincia de Madrid

Reunión de gremios para el nombramiento de clasificadores y demás operaciones gremiales

Cámara Oficial de Comercio  
(Juan de Mena, 2)

(Conclusión)

### PRIMERA MESA

Día 28 de Julio de 1926

A las nueve de la mañana, clase once, epígrafe 10.—Lecherías con estable (Casco).

A las nueve y media de la mañana, clase once, epígrafe 10.—Lecherías con estable (Radio).

A las diez de la mañana, clase once, epígrafe 10.—Lecherías con estable (Extrarradio).

A las diez y media de la mañana, clase once, epígrafe 11.—Libros usados.

A las once de la mañana, clase once, epígrafe 15.—Abacerías (Casco).

A las once y media de la mañana, clase once, epígrafe 15.—Abacerías (Radio).

A las tres de la tarde, clase once, epígrafe 15.—Abacerías (Extrarradio).

A las tres y media de la tarde, clase once, epígrafe 16.—Leñas y carbones (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase once, epígrafe 16.—Leñas y carbones (Radio).

A las cuatro y media de la tarde, clase once, epígrafe 17.—Bisutería en portal.

A las cinco de la tarde, clase once, epígrafe 18.—Pescados (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase once, epígrafe 18.—Pescados (Radio).

A las seis de la tarde, clase once, epígrafe 18.—Pescados (Extrarradio).

### SEGUNDA MESA

Día 28

A las nueve de la mañana, clase once bis, epígrafe 1.—Pan y bollos (Casco).

A las nueve y media de la mañana, clase once bis, epígrafe 1.—Pan y bollos (Radio).

A las diez de la mañana, clase once bis, epígrafe 1.—Pan y bollos (Extrarradio).

A las diez y media de la mañana, clase doce, epígrafe 1.—Bodegones (Casco).

A las once de la mañana, clase doce, epígrafe 1.—Bodegones (Extrarradio).

A las once y media de la mañana, clase doce, epígrafe 2.—Cafés económicos.

A las tres de la tarde, clase doce, epígrafe 3. Tablajeros.

A las tres y media de la tarde, clase doce, epígrafe 5.—Limpia botas.

A las cuatro de la tarde, clase doce, epígrafe 6.—Aceite y vinagre.

A las cuatro y media de la tarde, clase doce, epígrafe 7.—Sogas.

A las cinco de la tarde, clase doce, epígrafe 9.—Cacharrerías (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase doce, epígrafe 9.—Cacharrerías (Radio).

A las seis de la tarde, clase doce, epígrafe 9.—Cacharrerías (Extrarradio).

### PRIMERA MESA

Día 29

A las nueve de la mañana, clase doce, epígrafe 11.—Jugueteras.

A las nueve y media de la mañana, clase doce epígrafe 18.—Lecherías sin estable (Casco).

A las diez de la mañana, clase doce, epígrafe 17.—Lecherías sin estable (Radio).

A las diez y media de la mañana, clase doce, epígrafe 17.—Lecherías sin estable (Extrarradio).

A las once de la mañana, clase doce, epígrafe 20.—Carbones (Casco).

A las once y media de la mañana, clase doce, epígrafe 20.—Carbones (Radio).

A las tres de la tarde, clase doce, epígrafe 20.—Carbones (Extrarradio).

A las tres y media de la tarde, clase doce, epígrafe 22.—Frutas (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase doce, epígrafe 22.—Frutas (Radio).

A las cuatro y media de la tarde, clase doce, epígrafe 22.—Frutas (Extrarradio).

A las cinco de la tarde, clase doce, epígrafe 23.—Hueverías (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase 12, epígrafe 25. Aves y Caza.

A las seis de la tarde, clase doce, epígrafe 26.—Paja y cebada.

### SEGUNDA MESA

Día 29

A las nueve de la mañana, tarifa primera, sección segunda, epígrafe 1. Almacenistas de combustibles minerales.

A las nueve y media de la mañana, tarifa primera, sección segunda, epí-

grafe 2.—Almacenistas carbones vegetales.

A las diez de la mañana, tarifa primera, sección segunda, epígrafe 7.—Almacenistas de maderas.

A las diez y media de la mañana, tarifa primera, sección segunda, epígrafe 13.—Almacenista de pieles del país.

A las once de la mañana, tarifa primera, sección segunda, epígrafe 24.—Especuladores de aceite.

A las once y media de la mañana, tarifa primera, sección segunda, epígrafe 26.—Especuladores aves, huevos, etc.

A las tres de la tarde, tarifa primera, sección segunda, epígrafe 37.—Tratantes en carnes.

### Tarifa segunda

Profesiones de orden civil

A las tres y media de la tarde, clase primera, número 2.—Arquitectos.

A las cuatro de la tarde, clase primera, número 3.—Aparejadores (casco).

A las cuatro y media de la mañana, clase primera, número 3.—Aparejadores (cuarta base).

A las cinco de la tarde, clase primera, número 3.—Aparejadores (novena base).

A las cinco y media de la tarde, clase primera, número 4.—Comadronas y matronas.

A las seis de la tarde, clase primera, número 5.—Dentistas.

### PRIMERA MESA

Día 30 de Julio de 1926

A las nueve de la mañana, clase primera, número 6.—Farmacéuticos (Casco).

A las nueve y media de la mañana, clase primera, número 6.—Farmacéuticos (4.ª base).

A las diez de la mañana, clase primera, número 6.—Farmacéuticos (novena base).

A las diez y media de la mañana, clase primera, número 6.—Médicos.

A las once de la mañana, clase primera, números 8 y 9.—Manicuradas y masajistas, practicantes y callistas.

A las once y media de la mañana, clase primera, número 11.—Veterinarios.

A las tres de la tarde, clase primera, número 11.—Veterinarios (novena base).

A las tres y media de la tarde, clase primera, número 19.—Tasadores de alhajas.

A las cuatro de la tarde, clase primera, número 20.—Ingenieros.

Profesiones del orden judicial

A las cuatro y media de la tarde, clase segunda, número 1.—Abogados.

A las cinco de la tarde, clase segunda, número 2.—Secretarios judiciales.

A las cinco y media de la tarde, clase segunda, número 3.—Notarios.

### SEGUNDA MESA

Día 30

A las nueve de la mañana, clase tercera, epígrafe 6.—Agentes de negocios colegiados.

A las nueve y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 7.—Agentes de negocios libres.

A las diez de la mañana, clase tercera, epígrafe 9.—Agentes de ferrocarriles.

A las diez y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 15.—Agencias de noticias

A las once de la mañana, clase tercera, epígrafe 15 N.—Continental.

A las once y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 17.—Agencia de anuncios.

A las tres de la tarde, clase tercera, epígrafe 27.—Contratistas de obras particulares.

A las tres y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 1.—Editores.

A las cuatro de la tarde, clase quinta, epígrafe 2.—Periódicos políticos y diarios.

A las cuatro y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 7.—Periódicos científicos.

A las cinco de la tarde, clase quinta, epígrafe 9.—Academia varios profesores.

A las cinco y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 10.—Academias un profesor.

A las seis de la tarde, clase séptima, epígrafe 8.—Mesas de billar.

A las seis y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 9.—Mesas de naipes.

A las siete de la tarde, clase séptima, epígrafe 9 N.—Mesas de naipes en casino.

### Tarifa tercera

Cámara Oficial de Industria  
(Avenida Conde Peñalver, 24)

#### PRIMERA MESA

Día 22 de Julio de 1926

A las nueve de la mañana, clase segunda, número 6.—Fábrica de sombreros de paja.

A las nueve y media de la mañana, clase tercera, número 42.—Talleres de fumistería.

A las diez de la mañana, clase tercera, número 43.—Fábricas de objetos de lujo.

A las diez y media de la mañana, clase cuarta, número 6.—Taller de construcción de coches.

A las once de la mañana, clase quinta, número 53.—Fábricas de tintas.

A las once y media de la mañana, clase quinta, número 61.—Laboratorios químicos.

A las tres de la tarde, clase quinta, número 62.—Laboratorios anejos a farmacia.

A las tres y media de la tarde, clase duodécima, número 8.—Fábrica de petacas y carteras.

A las cuatro de la tarde, clase duodécima, número 9.—Fábrica de estuches de lujo.

### Tarifa cuarta

#### SEGUNDA MESA

Día 22

Artes y Oficios

A las nueve de la mañana, clase primera, número 1.—Ebanistas de lujo (Casco).

A las nueve y media de la mañana, clase primera, número 3.—Sastres para el Ejército.

A las diez de la mañana, clase segunda, número 4.—Sastres con géneros finos.

A las diez y media de la mañana, clase segunda, número 5.—Decoradores de edificios.

A las once de la mañana, clase tercera, número 6.—Confiteros y pasteleros (Casco).

A las once y media de la mañana, clase tercera, número 6.—Confiteros y pasteleros (9.ª base).

A las tres de la tarde, clase tercera, número 9.—Sastres con géneros del país (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase cuarta, número 17.—Fotógrafos o establecimientos fotográficos.

A las cuatro de la tarde, clase cuarta, número 19.—Marmolistas (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase cuarta, número 19.—Marmolistas (9.ª base).

A las cinco de la tarde, clase cuarta, número 19.—Marmolistas (4.<sup>a</sup> base).  
 A las cinco y media de la tarde, clase cuarta, número 20.—Maestros albañiles (Casco).  
 A las seis de la tarde, clase cuarta, número 20.—Maestros albañiles (no-vena base).

**PRIMERA MESA**

Día 23

A las nueve de la mañana, clase cuarta, número 21.—Maestros canteros (4.<sup>a</sup> base).  
 A las nueve y media de la mañana, clase quinta, número 28.—Ebanistas sin tienda (Casco).  
 A las diez de la mañana, clase quinta, número 28.—Ebanistas sin tienda (4.<sup>a</sup> base).  
 A las diez y media de la mañana, clase quinta, número 28.—Ebanistas sin tienda (9.<sup>a</sup> base).  
 A las once de la mañana, clase quinta, número 32.—Modistas de sombreros.  
 A las once y media de la mañana, clase quinta, número 33.—Peluqueros en salón.

A las tres de la tarde, clase quinta, número 34.—Tintoreros (Casco).  
 A las tres y media de la tarde, clase quinta, número 34.—Tintoreros (9.<sup>a</sup> base).

A las cuatro de la tarde, clase quinta, número 36. Constructores de aparatos de prótesis dentaria.

A las cuatro y media de la tarde, clase sexta, número 37. Barberos en salón.

A las cinco de la tarde, clase sexta, número 39.—Cañistas.

A las cinco y media de la tarde, clase sexta, número 41.—Talabarteros.

A las seis de la tarde, clase sexta, número 47.—Peluqueros en tienda.

**SEGUNDA MESA**

Día 23

A las nueve de la mañana, clase sexta, número 48.—Sacadores de fuego y plateros compositores.

A las nueve y media de la mañana, clase sexta, número 50.—Constructores de aparatos de cinz.

A las diez de la mañana, clase sexta, número 51.—Constructores de calzado.

A las diez y media de la mañana, clase séptima, número 56.—Barberos en tienda (Casco).

A las once de la mañana, clase séptima, número 56.—Barberos en tienda (4.<sup>a</sup> base).

A las once y media de la mañana, clase séptima, número 56.—Barberos en tienda (9.<sup>a</sup> base).

A las tres de la tarde, clase séptima, número 60. Boteros.

A las tres y media de la tarde, clase séptima, número 62.—Broncistas que no emplean máquinas movidas con fuerza mecánica (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase séptima, número 62.—Broncistas que no emplean máquinas movidas con fuerza mecánica (4.<sup>a</sup> base).

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, número 62.—Broncistas que no emplean máquinas movidas con fuerza mecánica (9.<sup>a</sup> base).

A las cinco de la tarde, clase séptima, número 66.—Carpinteros (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, número 66.—Carpinteros (4.<sup>a</sup> base).

A las seis de la tarde, clase séptima, número 66.—Carpinteros (9.<sup>a</sup> base).

**PRIMERA MESA**

Día 26

A las nueve de la mañana, clase séptima, número 67.—Carreteros (Casco).

A las nueve y media de la mañana, clase séptima, número 67.—Carreteros (4.<sup>a</sup> base).

A las diez de la mañana, clase séptima, número 68.—Cesteros.

A las diez y media de la mañana, clase séptima, número 69.—Cajeros en cartón.

A las once de la mañana, clase séptima, número 70.—Cofreros cajeros.

A las once y media de la mañana, clase séptima, número 73.—Compositores de máquina de coser.

A las tres de la tarde, clase séptima, número 75.—Corseteros.

A las tres y media de la tarde, clase séptima, número 79.—Doradores.

A las cuatro de la tarde, clase séptima, número 81.—Encuadernadores de libros a mano.

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, número 82.—Estatuarios y vaciadores en escayola (Casco).

A las cinco de la tarde, clase séptima, número 82.—Estatuarios y vaciadores en escayola (9.<sup>a</sup> base).

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, número 83.—Esmaltadores en piedras falsas.

A las seis de la tarde, clase séptima, número 85.—Fontaneros.

**SEGUNDA MESA**

Día 26

A las nueve de la mañana, clase séptima, número 86.—Fotógrafos sin galería ni establecimiento.

A las nueve y media de la mañana, clase séptima, número 87.—Fundidores de metal (casco).

A las diez de la mañana, clase séptima, número 87.—Fundidores de metal (4.<sup>a</sup> base).

A las diez y media de la mañana, clase séptima, número 87.—Fundidores de metal (9.<sup>a</sup> base).

A las once de la mañana, clase séptima, número 88.—Grabadores sin tienda.

A las once y media de la mañana, clase séptima, número 91.—Herreros que no empleen máquinas movidas con fuerza mecánica (casco).

A las tres de la tarde, clase séptima, número 91.—Herreros que no empleen máquinas movidas con fuerza mecánica (4.<sup>a</sup> base).

A las tres y media de la tarde, clase séptima, número 91.—Herreros que no empleen máquinas movidas con fuerza mecánica (9.<sup>a</sup> base).

A las cuatro de la tarde, clase séptima, número 92.—Hojalateros y vidrieros (casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, número 92.—Hojalateros y vidrieros (4.<sup>a</sup> base).

A las cinco de la tarde, clase séptima, número 92.—Hojalateros y vidrieros (9.<sup>a</sup> base).

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, número 94.—Horno de bollos.

A las seis de la tarde, clase séptima, número 97.—Maestros de esgrima, baile etc.

**PRIMERA MESA**

Día 27

A las nueve de la mañana, clase séptima, número 100.—Maestros Soldadores.

A las nueve y media de la mañana, clase séptima, número 101.—Modistas sin géneros.

A las diez de la mañana, clase séptima, número 102.—Obrador de sombreros usados.

A las diez y media de la mañana, clase séptima, número 104.—Pintores de brocha (Casco).

A las once de la mañana, clase séptima, número 104.—Pintores de brocha (4.<sup>a</sup> base).

A las once y media de la mañana, clase séptima, número 104.—Pintores de brocha (9.<sup>a</sup> base).

A las tres de la tarde, clase séptima, número 106.—Sastres sin géneros (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase séptima, número 106.—Sastres sin géneros (9.<sup>a</sup> base).

A las cuatro de la tarde, clase séptima, número 107.—Silieros.

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, número 108.—Tallistas.

A las cinco de la tarde, clase séptima, número 110.—Relojeros compositores.

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, número 111.—Vaciadores de navajas.

A las seis de la tarde, clase séptima, número 112.—Zapateros.

**SEGUNDA MESA**

Día 27

A las nueve de la mañana, clase séptima, número 116.—Instaladores de luz eléctrica (Casco).

A las nueve y media de la mañana, clase séptima, número 116.—Instaladores de luz eléctrica (9.<sup>a</sup> base).

A las diez de la mañana, clase séptima, número 118.—Talleres de sobres y bolsas de papel.

A las diez y media de la mañana, clase séptima, número 119.—Salones de peinar señoras.

A las once de la mañana, clase octava, número 128.—Obradores de planchar.

*Nota.*—En el local de la Cámara de Comercio, calle de Juan de Mena, número 2, se convoca al día 31 del presente mes, de tres a cuatro de la tarde, a los gremios de la clase especial de la Tarifa 1.<sup>a</sup>, que la constituyen los antiguos epígrafes de Hoteles, Fondas, todas las casas de Huéspedes, Cafés, Bares y Restaurants, tanto del casco de la población como los del radio y extrarradio, invitando a los industriales de todos ellos a que concurren con el recibo del primer trimestre de la contribución y contrato de inquilinato, y el que sea dueño de la casa que ocupe su establecimiento, con el duplicado de la relación jurada que presentó en la Administración declarando la renta del local establecimiento, y con éste poder incluir sus industrias a la nueva clasificación.

Madrid, 30 de Junio de 1926.  
 El Administrador de Rentas Públicas,  
 Mariano Riestra y Sanz  
 (Núm. 2.047)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Lcdo. D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por D. José Mena Afán, con D. Urbano Rojo Rivera, sobre pago de 16.264 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Autos de D. José Mena, con don Urbano Rojo, sobre pago de pesetas. Señores de Sala 2.<sup>a</sup>.—D. José Manuel Puebla, D. Miguel Hernández, D. Aurelio Ballesteros y D. Indalecio Fernández.

*Sentencia número 122*

En la Villa y Corte de Madrid, a 22 de Junio de 1926.—En los autos de mayor cuantía que ante nos penden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, y seguidos entre partes: de la una, D. José Mena Afán, mayor de edad, vecino de Málaga, como heredero de D. Francisco Mena Román, defendido por el Letrado don Jesús Fernández Conde, y representado por el Procurador D. Luis Balbontín; y de la otra, D. Urbano Rojo Rivera, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por los Estrados, por su no comparecencia en esta instancia, sobre pago de cantidad.

*Fallamos:*

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 10 de Diciembre de 1925 dictó el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, por la que declarando improcedente la demanda formulada por D. Francisco Mena Román, contra D. Urbano Rojo Rivera, absolvió a éste de la misma, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, y sin declaración especial de las costas de esta segunda instancia, que por la rebeldía de don Urbano Rojo se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal, dentro de tercero día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jose Manuel Puebla.—Miguel Hernández.—Aurelio Ballesteros.—Indalecio Fernández López.

*Publicación:*

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Miguel Hernández, Magistrado de la Sala 2.<sup>a</sup>, y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública, la misma, hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.—Madrid, 22 de Junio de 1926.—Ante mí, Licenciado Ramón Alvarez Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 1.<sup>o</sup> de Julio de 1926.

El Oficial de Sala,  
 Francisco Sánchez Solá  
 (Núm. 1.974) (C.—209)

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos en la Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Manuel Molina Moner contra D. Francisco Sabater Forgas, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las once, y por el precio de siete mil seiscientos pesetas en que han sido tasados, los siguientes bienes:

Un cepillo taladradora y reflexadora marca «Selson», fija y movida a polea; un torno pequeño horizontal con dos pies de metro y medio de largo, movido a polea; otro torno horizontal, con platillo, con dos pies de dos metros de largo, movido a polea, de la fábrica «Richard Yoid et Company Birmingham»; un taladradora con soporte fijo, movida a polea, de metro y medio de altura; un motor eléctrico D. E. G. C. Móstoles, de 220 voltios

6'3 amperes, número 2.431; un árbol de transmisión y dos transmisiones pequeñas, suspendidas de éste.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del indicado tipo; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Madrid, doce de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
Rodrigo

(A.—906)

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos promovidos por doña Juana Sol Orduña, contra los herederos de D. Manuel Moreno Sol, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los siguientes bienes:

Primero.—Olivar y viña en término de Ocaña, de una hectárea, ochenta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas; que linda: al Norte, con Manuel Aguirre y Faustino Moreno; Mediodía, cerros, y Poniente, Ildefonso Ontalba y Manuel Morencos; solo contiene pies de oliva y ninguna cepa de vid.

Segundo.—Tierra al sitio del Cerro Redondo, de treinta y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas; que linda: al Norte, con Julián Madrid; Levante, cerros; Sur, cerros, y Poniente, Eugenio Ontalba.

Tercero.—Tierra y olivar con erial a la Sierra, con ciento veintinueve olivas, y una superficie de una hectárea, diecinueve áreas y noventa y tres centiáreas; que linda: por Norte, con vereda de Valquemado; Levante, Eloy García; Sur, Herminio Conejo, y Poniente, Ildefonso Ontalba.

Cuarto.—Tierra olivar al sitio de los Chorros, de superficie cuarenta y seis áreas, noventa y siete centiáreas la tierra, y el olivar de noventa y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas; linda: por Norte, herederos de Vicente Cabero; Levante, el mismo; Sur, el mismo, y Poniente, Antonio Monroy.

Quinto.—Viña en Castejón, con unas setecientas cepas, en superficie una hectárea, sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda: al Norte, Venancio Aguirre; Levante, el mismo; Poniente y Sur, Basilio Sanz de la Peña.

Sexto.—Viña en Castejón y superficie cincuenta y ocho áreas setenta y una centiáreas; linda: al Norte, Eulogio del Barrio; Levante, López García Verdugo; Sur, camino de la Sierra, y Poniente, camino de los Carriles.

Séptimo.—Olivar al sitio camino de la Plata, en el término de Ocaña; linda: Norte, con Colinos de Ocaña; Saliente, con los mismos Colinos y Ampudia; Mediodía, Félix Aguirre y Domingo Ampudia, y Poniente, con camino.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día

diecinueve de Agosto próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones:

Primera. El precio por que salen a subasta es el siguiente:

La primera finca, por seiscientas pesetas.

La segunda, por ciento veinticinco.

La tercera, por mil quinientas euarenta y ocho.

La cuarta, por ciento.

La quinta, por mil trescientas sesenta y cuatro.

La sexta, por trescientas veinticinco; y

La séptima, por quinientas pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total, toda vez que salen a la subasta en un solo lote.

Tercera. Para tomar parte en aquella deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho precio.

Cuarta. Que los títulos de propiedad de las seis primeras fincas reseñadas, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del actuario, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que respecto de la última finca, no se ha aportado título de ninguna clase por no aparecer inscrita a nombre de los deudores.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Luis Moliner  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis de Blas

(A.—908)

#### LATINA

Gilbert Gosalber (Antonio), natural de Alcoy (Alicante), de estado soltero, profesión industrial, de veinticinco años, hijo de Severino y Concepción, domiciliado últimamente en la calle de Juanelo, número 29, entre-suelo izquierda, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en sumario número 690 de 1924, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 28 de Junio de 1926.

El Secretario,  
P. S.  
Benito García Sánchez  
José Temes

(B. 874)

#### ALCALA DE HENARES

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido. En autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Juan Francisco Villalvilla, en nombre del Banco Urquijo, contra D. Andrés Salenja, vecino del Valdetorres, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de once mil trescientas euarenta y siete pesetas setenta y siete céntimos, diversos bienes muebles consistentes en géneros de comestibles y mercería, que se encuentran depositados en poder de D. Saturnino Moreda,

vecino de Valdetorres, y cuyo pormenor puede verse en este Juzgado, y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia del mismo, sito en la calle de José Canalejas, número uno, se ha señalado el día cuatro de Agosto próximo, a las once y media de su mañana; haciéndose presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la subasta se llevará a efecto en un solo lote, no pudiéndose licitar más que en esta forma.

Alcalá de Henares, trece de Julio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,  
José María de la Llave

(A.—903)

#### Juzgados municipales

#### FUENCARRAL

Don Angel Ezquerra Ruiz, Juez municipal suplente de la Villa de Fuencarral,

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, la cual se ha de proveer por traslación, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones legales; lo que se anuncia por el presente, a fin de que dentro del plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes al señor Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Fuencarral, 5 de Julio de 1926.

El Secretario,  
P. L.  
Cecilio Crespo

El Juez municipal,  
Angel Ezquerra  
(Núm. 2.050)

#### Ayuntamientos

#### ARROYOMOLINOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Junio último, restableciendo el año natural para los servicios del Estado desde 1.º de Enero de 1927, y de lo preceptuado en la Real orden de 24 del propio mes, acerca de los presupuestos municipales, durante el semestre actual, este Ayuntamiento, acogiéndose a la regla segunda de la expresada Real orden, acordó dejar sin efecto el presupuesto que tenía aprobado para 1926-27, y en substitución del mismo ha formado y aprobado otro el Ayuntamiento Pleno, para el segundo semestre del año 1926, el cual estará de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días.

Arroyomolinos, 5 de Julio de 1926.

El Alcalde,  
Benigno Martín

(Núm. 2.020)

#### TORREJON DE LA CALZADA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para efecto tributario de 1926-27, está de mani-

fiesto al público en este Ayuntamiento, durante ocho días, dentro de los que podrán presentarse las reclamaciones que versen acerca de errores aritméticos de copia.

Torrejón de la Calzada, a 30 de Junio de 1926.

El Alcalde,  
Santiago Martín

(Núm. 1.980)

#### VILLACONEJOS

El padrón de la contribución rústica de este término para el ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, a fin de que sea examinado por cuantas personas lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Villaconejos, a 5 de Junio de 1926.

El Alcalde,  
Eugenio Contreras

(Núm. 19.6)

#### DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES DE LA PRIMERA ZONA PECUARIA

#### ANUNCIO

Teniendo este Cuerpo un caballo de desecho, se anuncia por el presente su venta, en pública subasta, y en forma de pujas a la llana, para el día 18 del actual, y hora de las once y treinta, en el edificio que ocupa este Depósito.

Alcalá de Henares, 10 de Julio de 1926.

El Teniente Coronel,  
(Firmado)

(E.—455)

#### MONTE DE PIEDAD

Y

#### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 62.056 a nombre de doña María Jiménez y de las Heras, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 15 de Julio de 1926.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal

(A.—900)

#### AVISO

Se ha perdido una mula, de pelo negro, alzada dos dedos, con hierro en la pata izquierda, que se encontraba en Villaviciosa de Odón, al lado del Campo Santo nuevo del expresado pueblo; lo que se hace saber por medio del presente para en caso de ser hallada la entregue a su dueño D. Antonio Pérez Rodríguez, domiciliado en la expresada localidad, calle del Barranco, número tres, o en Madrid, plaza del Humilladero, número cuatro, pajaría.

Madrid, quince de Julio de mil novecientos veintiséis.

(A.—907)

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 1924 S.